EL PROCESO DE INTEGRACION ECONOMICA INTERNACIONAL Y LOS DERECHOS HUMANOS

Clara Castillo Lara[1]

Economía doméstica (<u>En la tierra de en medio,</u> 1972)

He aquí la regla de oro, el secreto del orden:
Tener un sitio para cada cosa
Y tener
Cada cosa en su sitio. Así arreglé mi casa.
Impecable anaquel el de los libros: Un apartado para las novelas.
Otro para el ensayo.
Y la poesía en todo lo demás.

Rosario Castellanos

Sumario.-
Introducción. I.- Procesos de integración. II.- La integración económica internacional. III.- Los derechos humanos. IV.- Conclusiones y Fuentes consultadas.

Resumen
En la actualidad, el mundo se caracteriza por la interacción de estados-nación, agentes económicos transnacionales, organizaciones monetario-comercial-financieras internacionales y nuevos esquemas políticos para la organización y cooperación entre países. En este Nuevo Orden Mundial se imponen las estructuras actuales y mecanismos internacionales, regionales y subregionales que han intentado responder, multilateralmente, los problemas mundiales.

Y aunque algunos países estaban en contra de la corriente mundial globalizadora, no han sido capaces de evitarlo, sin correr el riesgo de quedarse aislados en su "desarrollo y crecimiento económico". Los procesos de formación de bloques regionales ha sido la respuesta adoptada para encarar este nuevo orden internacional. Así, el surgimiento de nuevos bloques políticos y económicos regionales, ha generado un nuevo paisaje geo-económico que margina, excluye y desplaza, a amplios sectores de la población.

Introducción.

No existe consenso sobre una fecha definida del inicio del proceso globalizador como tal. Para hablar del proceso de integración económica internacional, es

[1] Doctora. en Ciencias Penales y Política Criminal. Profesora investigadora del Departamento de Derecho, UAM-A.

necesario hacer referencia en el tiempo, por lo mismo, *Desde la década comprendida entre 1960 y 1970 se inició, con especial tenacidad, el proceso globalizador, impactando en todos los aspectos: jurídico-político, económico-financiero y sociocultural y también en todos los actores: estado-nación, entidades subnacionales, empresas transnacionales y organizaciones nacionales e internacionales no gubernamentales.*[2] Tal es su fuerza arrolladora que abarcó todo en su vertiginoso avance.

> Las grandes beneficiadas de este proceso son las empresas multinacionales, empresas que aprovechando la libre circulación de capitales y alentadas por el derrumbe de las barreras comerciales son capaces de mover su capital a nivel global y a una velocidad instantánea similar al aleteo de la golondrina. Gracias a los sistemas informáticos, capitales que están hoy invertidos en el sudeste asiático viajan a través de las redes de la Web y se sitúan en un paraíso fiscal caribeño y esto, cual efecto mariposa, tiene repercusiones en las economías de todos los países. Las economías de los Estados nacionales, nerviosas, siempre están pendientes de los vaivenes del capital multinacional, la crisis del sudeste asiático puso la primera voz de alarma.[3]

Algunos consideran que la consagración positiva del libre mercado, esto es, la globalización, concibe oportunidades de desarrollo e inversión. Pero para los ciudadanos comunes, para los emprendedores y para el libre mercado global, surge la duda de si en estos casos se requiere el derecho. Y si la respuesta es afirmativa, cabria preguntarse si efectivamente se está desarrollando un sistema jurídico con alcance global.

Ahora bien, la globalización ¿ha desarrollado, por lo menos incipientemente, un Derecho global?, porque se afirma que hay "*una relación crucial entre economía de mercado libre y sistema jurídico, una relación tan importante que sugiere que el derecho es nada menos que condición de posibilidad de la economía de mercado*".

> Incluso, Hobbes, en su análisis del estado de naturaleza, expresa: "*En una condición tal, no hay lugar para la industria porque el fruto*

[2] Leuschner, Erick. *El desafío jurídico de la globalización*. Revista de derecho Económico. Tomo I de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Colombia, 2010. P. 348.
[3] *Ibídem*. P. 348-349.

de ella es incierto; y en consecuencia, no hay cultivo de la tierra, ni navegación, ni uso de los productos que pueden ser importados por mar, ni edificios adecuados, ni instrumentos para mover y remover aquellas cosas que exijan mucha fuerza; no hay conocimiento de la faz de la tierra, ni cálculo del tiempo, ni artes, ni letras, ni sociedad…".[4]

Si sistema jurídico y mercado libre deben ser dos realidades inseparables y si se afirma a viva voz la existencia del mercado mundial, a pesar de la inexistencia de un Derecho global, "*la pregunta es si puede existir una economía global de mercado con un tipo de derecho que no es global, y, sobre todo, si ese tipo de derecho responde a las exigencias que demanda hoy el ideal del imperio de la ley, concebido incluso en términos no demasiados ambiciosos*"[5]

La realidad, es que, para responder a la pregunta referida a, si existe o no, un derecho global, por lo menos de forma incipiente, es que no existe el derecho global, pero eso no impide que cada vez se expanda más el libre mercado. Lo cual genera un, "*desacoplamiento entre la innegable naturaleza global de muchas acciones y actividades económicas, y la predominante naturaleza particular y estatal de las normas jurídicas en que se sustentan*" que "*produce consecuencias perversas, que están en la base de mucho malestar que ha creado la globalización."*

Al respecto, cabe comentar que ahora el mundo se caracteriza por la interacción de estados-nación, agentes económicos transnacionales, organizaciones financieras internacionales y nuevos esquemas políticos para la organización y cooperación entre países. En el Nuevo Orden Mundial se imponen las estructuras actuales y mecanismos internacionales y regionales que han intentado responder, multilateralmente, los problemas mundiales.

Y aunque algunos países estaban en contra de la corriente mundial globalizadora, no han sido capaces de evitarlo sin correr el riesgo de quedarse aislados en su "desarrollo y crecimiento económico", por lo cual, los procesos de formación de bloques regionales ha sido la respuesta adoptada para

[4] *Ídem*.
[5] *Ídem*.

encarar este nuevo orden internacional. Así, el surgimiento de bloques políticos y económicos, han generado un nuevo panorama geo-económico.

Actualmente se conocen tres bloques formando redes regionales que engloban el poder económico, geopolítico y militar: la Unión Europea (UE), el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y los Newly Industrialized Country (NIC´s)[6]UE[7] creó una economía regional cuyo porcentaje del volumen comercial mundial, se intensifica extendiéndose a otros países, con lo cual va adquiriendo mayores responsabilidades y roles económicos globales. En cambio, el TLCAN es un cuerpo regional hegemónico de los EE.UU, cuyos instrumentos de control monetario-comercial de nivel mundial no han servido de mucho.

Paralelo a la clásica integración económica de los años 50, establecida por acuerdo, se han desarrollado procesos donde no existe acuerdo que oficialice los vínculos económicos que de forma creciente se han fomentado, como es el caso de Japón y los países del sudeste asiático.

Se trata de un proceso fomentado por agentes microeconómicos invisibles para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Banco Mundial (BM), en los cuales los gobiernos tienen un papel marginal, pues no se establece ningún objetivo a alcanzar, pero que ha logrado éxitos significativos. En el entendido de que no necesariamente la integración de *facto* resulta en una integración de *jure*, sin perjuicio de excluir la posibilidad, como sucedió con el TLCAN.

La experiencia muestra que las poblaciones fronterizas crean vínculos comerciales y familiares. Pues para el éxito de un proceso integracionista, se

[6] Newly Industrialized Country por sus siglas en ingles NIC´S significa países recientemente industrializados es un término socioeconómico usado para economías emergentes que han superado el estado de subdesarrollados creciendo de forma rápida en el ámbito macroeconómico. Y Sánchez Ortiz, Alfredo. *Evolución de los vínculos comerciales en América del Norte y el Este Asiático 1994-2004.* 1ª edición. Universidad de Guadalajara Centro Universitario de los Lagos México, 2009. P. 79

[7] *Molina del Pozo, Carlos. El modelo europeo de integración.* Revista jurídica número 12 de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Colombia 1996, P. 97 y ss.

debe contar con una integración real que la avale. Y aunque la integración silenciosa es vista como ventajosa al desarrollarse fuera de los condicionamientos jurídicos que obliguen a sus propósitos, objetivos y metas, y de evitar que los mecanismos integracionistas polaricen los beneficios a favor de los países poderosos de la región, sin la presión de asumir obligaciones indeseables, resultado de la oficialización.

Es cierto que la lucha por la hegemonía mundial, la preservación de las áreas de influencia y la competencia, han conducido a que los centros de poder hayan comenzado a centrar su atención en los procesos de regionalización, tal es el caso de EE.UU., con el TLCAN o Europa con su proceso integracionista, y Japón, al incorporarse al Foro de Cooperación Económica de Asia (APEC) y la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ANSEA). Es evidente la reducción del papel del Estado en estos procesos, aunque la voluntad política gubernamental, para fomentar medidas oficiales de incentivación y refuerzo, son indispensables para estimular a los agentes microeconómicos más dinámicos.

La integración económica ya no es vista como un fenómeno de carácter comercial solamente. Ahora, se aplican mecanismos como la cooperación intra-sectorial que intenta hacer desaparecer las diferencias entre los instrumentos de integración, centrando la coordinación de políticas institucionales e intergubernamentales. Incluso, se incluyen vínculos extraeconómicos como la cultura, la salud pública y los aspectos políticos, esto porque el manejo arancelario no es suficiente ni efectivo para conseguir mecanismos de integración, lo que da pauta a buscar nuevos instrumentos sociales para los requerimientos científico-jurídicos de la economía mundial moderna.

Muchos acuerdos subregionales se han desarrollado, en sitios que cuentan con la participación de regiones fronterizas de países miembros de un bloque, para establecer las llamadas "zonas o triángulos de crecimiento" y potenciar la cooperación de los procesos integracionistas. Los países participan más en varios esquemas al mismo tiempo, para contar con diferentes alternativas

simultáneas con el fin de enfrentar los retos de la economía y buscar resultados alentadores en los mecanismos actuales.

Los nuevos enfoques consideran la necesidad de aplicar los diferentes instrumentos y mecanismos integracionistas con criterios más flexibles que eviten incumplimientos o provoquen desajustes quebrantando la credibilidad. En la instrumentación de los bloques no siempre se toman en consideración las ideas tradicionales de región geográfica que suponen la continuidad territorial, sociológica y cultural, y usan otros criterios económicos o políticos más acertados. Como fue la creación del APEC en 1989 que incluye a 18 países con riberas en el océano, y grandes diferencias culturales, idiomáticas y económicas.

La regionalización está liderada por los países, pero también los bloques han tenido éxito por las dimensiones y fuerza de sus economías. En los esquemas de integración regional siempre sobresale un país como potencia que marca las pautas en el proceso, a favor de sus intereses, tal es el caso de Alemania en la Unión Europea, EE.UU., en el TLCAN o Japón en el Sudeste Asiático.

Respecto a lo anterior, es de subrayar la existencia de bloques integracionistas de países con diferentes niveles de desarrollo, como es el caso de México en el TLCAN, e incluso con distintos sistemas socioeconómicos, por ejemplo, los fuertes vínculos establecidos por China y Vietnam con los países del sudeste asiático, cuando la teoría clásica concebía a la homogeneidad de nivel de desarrollo y la unidad de sistema, como requisito para la viabilidad de cualquier esquema para la integración territorial.

La flexibilización y diversificación de los mecanismos integracionistas de los últimos tiempos ha favorecido a la regionalización, al permitir márgenes de maniobra más amplios, impidiendo que la heterogeneidad frene el avance del proceso, con lo que se favorece la convergencia de los propósitos, poniéndose de manifiesto objetivos políticos y sociales más allá de lo económico, como son

el fortalecimiento de las áreas de influencia para los países más desarrollados y el fortalecimiento de las posibilidades económicas para los subdesarrollados.

Los costos asumidos por los países más atrasados en un determinado bloque, al reconocer la polarización de los beneficios implícitos en el proceso, debe considerarse fuera de la flexibilización en los instrumentos de integración, indispensable para identificar puntos de contacto análogos entre los mecanismos económicos de los participantes, en un proceso flexible entre países dispares.

El resurgimiento de la integración económica del "nuevo regionalismo", tiene signos de mayor permanencia y durabilidad que la anterior, en tanto se conjuguen factores de mayor complejidad en sus estructuras que provocan funciones de poder con conciencia política y social. Sobresale la participación en la integración regional de los tres centros de poder mundial, a partir de la incorporación de un país tradicionalmente promotor de multilateralismo como EE.UU., al esquema del TLCAN y al proyecto Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), en su lucha por conservar la hegemonía internacional.

Su interés en el regionalismo compensa temores al posible fracaso o a los limitados resultados en las negociaciones comerciales multilaterales, así como a la participación de Japón, el cual ha sido siempre un país cauteloso con una política cerrada al exterior. También sobresalen estas nuevas tendencias como efecto de los cambios en la economía internacional y en sus requerimientos de globalización del mercado, lo que explica los éxitos alcanzados por la regionalización, así como las posibilidades de su permanencia.

> La evolución de los regionalismos originados naturalmente en la forma “de facto” por vecindad territorial, para convertirse en “de jure” como institución comercial y política, no fue resultado de visiones gubernamentales en los países donde se efectuó. Fue más bien una adecuación promovida por la microeconomía tradicional entre sociedades fronterizas con nexos familiares, históricos, y mercantiles.
>
> En el caso particular del Este Asiático, el proceso de regionalización en Asia Pacífico ha sido comparado con el patrón de desarrollo regional de los

> "gansos voladores" que intenta explicar la forma en como los cambios en las ventajas comparativas de un país determinan una relocalización de plantas e inversiones en la región (Akamatsu, 1962). En dicho modelo se asume que los productos tienen un ciclo de vida a lo largo del cual evolucionan las ventajas comparativas de los países que avanzan hacia niveles de desarrollo tecnológico. [8]

I.- Procesos de integración.

No es un fenómeno de fusión o incorporación que afecte la autonomía de los países, mediante una homogeneización nueva y distinta de la anterior, aunque logre producir organizaciones coexistentes y representativas de lo común a sus miembros, gestoras del asunto que les concierne. Asimismo, no se puede reducir el fenómeno integracionista a un mero quehacer coyuntural, transitorio y particularizado, cuya voluntad y perspectivas contengan dimensiones amplias.

No es sólo un mecanismo de coordinación que vincula sistemas independientes. Porque si integrar no es fundir, incorporar o cooperar, entonces su significado es el de la concertación deliberada entre varias unidades autónomas, de un programa de acción conjunta hasta lograr la integración, para lo cual crean una organización independiente, dotándola de poderes y recursos suficientes para lograrlo. Implica, interdependencia entre iguales, obrar conjunto, reciprocidad de intereses de una comunidad que no sacrifica la pluralidad.[9]

> Elementalmente, integrar es la acción tendiente a obtener una articulación funcional de elementos que, desde cierto punto de vista, se consideran partes de un mismo ser o factores necesarios para lograr unidad de dirección para un propósito común, sin perder su anterior identidad. Integración, por eso, es concepto que sugiere imagen de totalidad, de comprensión unificadora, sin perjuicio de la variedad.[10]

La técnica para conseguir un proceso de integración es su ejecución progresiva, porque excluye la imposición unilateral de cualquiera de los

[8] Sánchez Ortiz, Alfredo. *Evolución de los vínculos comerciales en América del Norte y el Este Asiático 1994-2004.* 1ª edición. Universidad de Guadalajara Centro Universitario de los Lagos México, 2009. P. 83-84

[9] Sáchica, Luis Carlos. Constitucionalismo mestizo. UNAM-IIJ, México 2002. P. 274

[10] *Ibídem*. P. 273 y ss.

participantes o de afectación de su soberanía. Y para que perdure, debe mantener vigente la compatibilidad y concordancia entre los valores, intereses, funciones y competencias de los países que se integran en la organización encargada del proceso. Supóngase el desajuste que crea la disparidad del régimen político, por ejemplo, las dictaduras militares o los Estados de derecho, o en la necesidad de la inversión extranjera, cuando no se pueda cumplir algo importante acordado, así como en el desigual grado de desarrollo entre un país poderoso y alguno débil.

En tal sentido, las fusiones e incorporaciones, pueden ser instantáneas con decisiones políticas inmediatas, mientras que la integración, surgida de una decisión política, con proyecciones de larga maduración y alcances futuros para el porvenir, con rectificaciones de estancamientos, retrocesos y crisis. Por eso, en los planos jurídico y político, la integración económica se parece más a una confederación que a una organización federal.

Pues, en ésta, hay propósito unificador más que autonomista donde se produce una fusión de soberanías entre los Estados, en tanto que en aquélla se mantiene la plenitud de la soberanía de cada confederado, hecha la restricción de las obligaciones contraídas en su creación y su derecho a separarse de la confederación, según su interés. Semejanza que se comprueba con el acto creador de un proceso de integración surgido del derecho internacional, un tratado público y no un acto de derecho interno, una Constitución, como sucede con las federaciones.

El fenómeno integracionista no es nuevo, la historia política, social y cultural, los describe en imperios y civilizaciones. Guerras de expansión y revoluciones de independencia muestran las crisis de esos procesos que actualmente se presentan en un país, en donde aún no ha concluido la consolidación de la unidad nacional, o en el plano supranacional, al formar bloques de Estados, en el nivel continental, regional, subregional y en agrupaciones con distinto propósito como el “Grupo de los 77”, los “No Alineados”, la Liga Panárabe y Contadora, entre otros.

El momento propicio para la integración, en sus distintas modalidades es porque los países se han hecho interdependientes por los avances de la ciencia, sus aplicaciones tecnológicas y por el auge de las comunicaciones que han trasformado al mundo en una aldea, y de la especie humana, una unidad cuya suerte es común frente a la guerra atómica, al agotamiento de los recursos naturales no renovables o los desequilibrios ecológicos.

Pero la novedad de la integración, está en que parece que lo económico desplaza aparentemente a lo político, pues los procesos vigentes no van acompañados de proyectos históricos paralelos de integración política, sin que por ello se descarte que toda integración significa una decisión política con proyecciones. Además de su carácter específico y especializado, restringido a lo económico.

Es típico de los actuales procesos de integración económica que sus sujetos sean los Estados-nación y no las formas pre-nacionales de convivencia como antes, y que la contigüidad espacial, la identidad de regímenes políticos y las coincidencias culturales, sean condiciones de un ambiente propicio a una exitosa integración.[11]

Los procesos integracionistas se suscitaron por cuestiones políticas, alianzas dinásticas, empresas bélicas de conquista y expansión, y movimientos de independencia. En cambio, a finales del siglo XX, con la revolución tecnológica, la integración se propone en función de una meta racionalista, con el mito de que su fuerza motiva la cohesión, expresada en el concepto de desarrollo económico y social y para sostener sus niveles de vida en los países ya desarrollados o en vías de desarrollo.

Por eso, se piensa que los críticos de la integración en el plano ideológico, la aceptación de un modelo de desarrollo capitalista occidental, dentro de una marcada concepción economista de la vida, y el mundo con la ampliación de

[11] Velázquez Velázquez, Santiago. *Los derechos humanos y los tratados de integración.* Revista de Derecho Público número 1, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Colombia, 2009. P. 222 y ss.

mercados, son en provecho de las empresas trasnacionales. También se cree que a mayor concentración y expansión capitalista, se responde con una reacción proteccionista e independientista, con los países que desean un trayecto de autonomía productiva, ensanche de mercados y equilibrio en las negociaciones internacionales al procurar mejorar o mantener su desarrollo.

El término, se refiere a la promoción del crecimiento económico, cuestión técnica, la dimensión humana y la distribución equitativa de ese crecimiento, para elevar las condiciones de vida de los pueblos integrados sin discriminación de ningún tipo. El desarrollo, es la forma en que un pueblo se enfrenta a las fuerzas de la naturaleza, para ponerlas al servicio de sus fines, construyendo de paso una cultura.[12] En tales concepciones son posibles múltiples modelos de integración más intensa, acelerada, global o sectorial. La voluntad política de los Estados y las circunstancias definirán su tipo y determinarán el énfasis en los aspectos industriales o de comercialización.

Algunos desarrollos concretos de la política integracionista en el siglo XX fueron: las experiencias de la Unión Económica Belga-Luxemburguesa, la organización del Benelux, el Consejo de Asistencia Económica Mutua, el Consejo Nórdico, el Mercado Común Árabe, el Mercado Común Centroamericano, la Alianza Latinoamericana de Libre Comercio, hoy ALADI, y, dentro de ella, el Pacto Subregional Andino o Acuerdo de Cartagena, copiado del modelo de las Comunidades Económicas Europeas.

II.- La integración económica internacional.

Concretamente, México, es el país con más Tratados de Libre Comercio (TLC's)[13]. Al año 2005 estaban vigentes TLC's con 42 países en tres continentes y Japón. Aparte de otros acuerdos de alcance parcial en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI); es Miembro de la Asociación de Cooperación Asia Pacífico (APEC) y de la Organización para la

[12] Sáchica, Luis Carlos. Constitucionalismo mestizo. UNAM-IIJ, México 2002. P. 278
[13] Witker, Jorge y Laura Hernández. *Régimen jurídico del Comercio Exterior de México*. Ed. UNAM, México, 2002. 2ª edición. P. 200

Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Además de los TLC´s México ha firmado 20 Acuerdos de Protección Reciproca de Inversiones (APRIs).[14]

La política de apertura comercial y a las inversiones se inicia en 1986 con la entrada al Acuerdo General de Aranceles y Comercio, antes GATT, ahora Organización Mundial de Comercio (OMC)[15], a la ALADI en 1992, a la APEC en 1993 y a la OCDE en 1994. Sin embargo, esta política se acelera y profundiza a partir de 1994 con la entrada en vigor del TLCAN y se firman otros 10 TLC's.

> TLCAN: Estados Unidos y Canadá 1º de enero de 1994; TLC-G3 Colombia y Venezuela 1º de enero de 1995; TLC México - Costa Rica 1º de enero de 1995; TLC México - Bolivia 1º de enero de 1995; TLC México - Nicaragua 1º de julio de 1998; TLC México - Chile 1º de agosto de 1999; TLCUEM Unión Europea 25 países 1º de julio de 2000; Ampliación UE: Chipre, Eslovenia, 1º de Mayo 2004 Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa y Eslovaquia. TLC México - Israel 1º de julio de 2000; TLC México - TN El Salvador, Guatemala y Honduras 15 de marzo de 2001 con El Salvador y Guatemala y 1 de junio de 2001 con Honduras. TLC México - AELC Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza 1º de julio de 2001. TLC México - Uruguay 15 de julio de 2004.[16]

En América Latina y el Caribe, además de las negociaciones en curso del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), tiene firmados TLC's con Centroamérica. En Sur América Colombia, Venezuela, Bolivia, Chile y Uruguay, además Acuerdos de Cooperación Económica con Perú y el MERCOSUR[17]

---

[14] Arroyo Picard, Alberto. *El México del TLCAN en el contexto latinoamericano y caribeño.* En integración regional: Los límites del debate económico. Compilación: Asociación por la Unidad de Nuestra América Fundación Heinrich Böll, El Salvador 2005. P. 62.

[15] [15] Witker, Jorge y Laura Hernández. *Régimen jurídico del Comercio Exterior de México*. *Op. Cit.* P. 32

[16] Arroyo Picard, Alberto. *El México del TLCAN en el contexto latinoamericano y caribeño. Op. Cit.* P. 63

[17] *El Mercosur es un proceso de integración regional creado en 1991 por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay como instrumento para ayudar y facilitar la integración de las economías de los países miembros con el resto del mundo. Al inicio el objetivo fue alcanzar un mercado común que es la liberalización de los cuatro factores productivos dentro del bloque: bienes, capitales, personas y servicios. Luego se propuso alcanzar una unión aduanera con la liberalización del comercio intrazona, un arancel externo común y una política comercial común del bloque. Recientemente se han tomado algunas decisiones para implementar de forma definitiva esta unión aduanera. El Mercosur es también un proyecto político, social y cultural que busca integrar a sus ciudadanos y fortalecer las capacidades de los estados miembros desde un enfoque regional.* Mercosur. Cfr. Schvarzer, Jorge. Mercosur: *Estrategias para el crecimiento y el desarrollo.* En "Democracia, gobernanza y desarrollo en el Mercosur. Hacia un proyecto propio en el siglo XXI". Compiladores: Gerónimo de Sierra y Manuel Bernales Alvarado. Ed. Unesco y Clacso, Uruguay, 2004. P. 28 y ss. Y Cfr. Caetano, Gerardo. *Breve historia del Mercosur en sus 20 años. Coyunturas e instituciones (1991-2011)*. En: "Mercosur 20 años". Coordinador: Gerardo Caetano. CEFIR. Centro de Formación para la Integración Regional, Uruguay, 2011. P. 21 y ss.

con el que se negocia un TLC. En el Caribe sólo existe un acuerdo de inversiones con Cuba.

Al respecto, es importante conocer si la intensa política de negociaciones comerciales y de inversión ha marcado diferencia entre México y el resto de países de América Latina y el Caribe, por ejemplo. El llamado modelo neoliberal que implica esta apertura domina toda la región, y por lo mismo, no se esperan grandes diferencias, pero es importante conocer si los TLC's han traído beneficios para el pueblo mexicano.

El objetivo del TLCAN era un crecimiento estable y sostenido para con ello lograr más y mejores empleos, pero la realidad ha sido distinta. Aunque se logró aumentar las exportaciones y atraer inversión extranjera, pero la economía no logró un crecimiento significativo en más y mejores empleos. Es por ello que la conclusión es que detrás de las exportaciones y de la inversión extranjera que llegó a México, está el fracaso de una economía que no creció, porque no logró sus objetivos.

En este sentido, se sabe que el Neoliberalismo domina a toda Latinoamérica y el Caribe, y es de señalar que México es el país que ha firmado más TLC's, por lo mismo, es conveniente conocerlos para saber los resultados. Los TLC's y el TLCAN en particular son mucho más que comercio, por lo mismo, solo se verán los siguientes indicadores sociales sobre comercio exterior, inversión extranjera y crecimiento macroeconómico, pues fundamentan lo injusto del TLCAN que ha fracasado en conseguir los propósitos para los que se negoció.

La estrategia económica del neoliberalismo domina la región, así que las políticas son similares en todos los países y los resultados negativos, en México y en Chile, de la región que más TLC's y APRI's han firmado.

El TLCAN fue presentado como un éxito y el argumento que lo sustentó fue su potencia exportadora. Efectivamente es el gran exportador de la región, pues el sector exportador está concentrado y con poca conexión con las cadenas

productivas nacionales, por lo cual no ha sido el éxito prometido, motor del crecimiento general de la economía. Se trata más bien de empresas exportadoras exitosas, más que de México como país exportador, pues el crecimiento de las exportaciones no ha permitido superar el déficit comercial global.

Es cierto que México es el gran exportador de América Latina, pues en 2002, exporta 160,602 millones de dólares (mdd), más del doble que Brasil o que la suma de Brasil, Argentina, Chile, y Venezuela. En 1980, la situación fue diferente, las exportaciones de Brasil eran casi el doble de las de México, 20,253.5 mdd, frente a 10,398.5 mdd. La diferencia va disminuyendo, en 1988 México adelanta a Brasil y en los años siguientes la brecha se va ampliando.[18]

Sin embargo, México ni con todos sus TLC's, aumentará las exportaciones; pero Haití sí. El índice de aumento, en términos de valor de las exportaciones de Haití en 2003, es de 374.7, mientras que el de México es de 207.6. Haití casi ha cuadruplicado sus exportaciones en el año 1995 y México las ha duplicado. Y aunque el país cuenta con un aumento en las exportaciones, eso no impide que también sea el que tiene el más importante déficit comercial, con un porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB), es el 8° lugar.

Los otros exportadores de América Latina, Argentina, Venezuela y Chile, tienen superávit comercial. Pero de nada sirve ser un gran exportador, si el comercio internacional no significa ingreso neto de divisas al país. Se diría que ello ha permitido financiar sanamente importaciones significativas para el país. Incluso en México los promotores de este modelo, afirman que el déficit comercial se debe a que sólo se importa lo necesario para la modernización del país.

El análisis de la composición de las importaciones de bienes de México, muestran que en su mayoría son insumos o materias primas para el sector exportador. En promedio, durante el período del TLCAN (1994-2003) sólo el 13.36% de las importaciones fueron bienes de capital que colaboran a un

[18] *Ibídem*. P. 65

proceso de modernización de la planta productiva nacional. Incluso este porcentaje fue bajando en el período. En 1994, la importación de bienes de capital fue 16.79% del total y para 2003 sólo de 11.85%4.

En 1995, a pesar de una de las recesiones más profundas del siglo (-6.2% en el PIB) y un dólar más caro, duplicando su valor, las importaciones de bienes intermedios por el contrario, aumentan en 3.4% respecto al año anterior. En 1995, como en los años anteriores, las importaciones se asocian a la exportación. Las importaciones de bienes intermedios asociados a la exportación aumentaron en 30.9%, mientras que las asociadas al mercado doméstico caen en 29.9%. Igual situación ocurre en las importaciones de bienes de capital: las asociadas a las industrias exportadoras aumentan 33.4% y las no asociadas disminuyen 48.8%6.

Los datos de la balanza comercial con el mundo son importantes, pues México tiene TLC's con 42 países. Sin embargo, el gobierno y los promotores del TLCAN, afirman que el éxito del tratado es el superávit comercial con Estados Unidos. Y durante el TLCAN (1994-2003) México acumuló un superávit comercial de 182,062 millones de dólares, sólo de bienes, e incluye maquila pero no servicios.

Los Estados Unidos es un país que tiene déficit comercial con casi todo el mundo. Ello no significa un problema para ellos, pues una gran parte de sus importaciones son intra-firmas estadounidenses, como la Ford Motor Company (Ford) importando de plantas de la Ford fuera de Estados Unidos, o Heweltt Packard (HP), importando a HP. En México no hay información que permita conocer las exportaciones mexicanas a Estados Unidos hechas por empresas estadounidenses, pero son cuantiosas. Un ejemplo, en 1998 las 66 empresas estadounidenses altamente exportadoras que operan en México representan el 27% del total de las exportaciones del país, el cual ha tenido tradicionalmente superávit comercial con Estados Unidos, exceptuando los años de 1991-1994.

Aparte, el superávit es por la relación de maquila y/o a la exportación de petróleo crudo. Pues sin maquila y sin petróleo nuestra relación comercial con Estados Unidos, fue un constante déficit durante el TLCAN (1994-2003) de 95,154 mdd, y si se descuenta la maquila el déficit acumulado en el mismo período es de 4,173 mdd. Y aunque no se ve cómo lo pactado en el TLCAN puede mejorar la relación comercial de México con dicho país, en materia de Acceso a Mercado y Desgravación Arancelaria.

El gobierno mexicano implementó una política de firmar TLC's con múltiples países. El argumento esgrimido era la diversificación de su comercio, pero no ha sido así, porque en promedio durante los 9 años previos al TLCAN, el comercio con Estados Unidos era del 76.07% del total, y durante los 10 años del TLCAN este promedio subió a 78.61%, es decir aumentó un poco más de 2.5 puntos porcentuales. Llegó hasta 81.07% en el año de 1999, pero ha bajado con el estancamiento económico de EUA de los últimos años.

En el caso de la Unión Europea[19], la concentración aumenta ligeramente al pasar de 6.33% al 6.56% del total. El volumen de comercio aumenta (34.75%), pero aumenta más las importaciones. El resultado es que el déficit aumenta 89%. Lo que denota que de nada sirve aumentar el volumen de comercio si ello significa aumento de la salida de divisas.

Además de firmar TLC's con países con los que no tiene ningún tipo de comercio. Quitando el TLCAN y el TLCUEM, el comercio con ningún otro país llega al 0.5% del total. El extremo es firmar un TLC con Nicaragua con el que se comercia el 0.03% del total del comercio exterior. Más aún, sumando el comercio con todos los países con los que tiene TLC's (sin contar el TLCAN y el TLCUEM) apenas llega al 2.12% del total. Seguramente lo que el gobierno buscaba con los TLC's era abrir oportunidades de inversión a las empresas mexicanas.

[19] Witker, Jorge y Laura Hernández. *Régimen jurídico del Comercio Exterior de México*. *Op. Cit*. P. 38

III.- Los derechos humanos

En general, al entrar al análisis del concepto de derechos humanos, es posible percatarse que su significado es concreto, pues tiende a homologar los derechos como garantías jurídicas, con la pretensión de proteger o limitar la amenaza estatal frente a la dignidad humana. Es conveniente recordar que los derechos humanos, son la respuesta a las experiencias del Estado europeo absolutista que monopolizo el poder político, justificándose con la imposición exclusiva de su "derecho y orden". Aunque con el tiempo surgieron nuevas fuerzas sociales que reclamaron un espacio propio frente a ese poder único, y precisamente es la libertad del individuo frente al Estado la primera demanda que abre paso a los derechos humanos. Por eso, se dice son la respuesta hacia el Estado totalizador moderno[20] como una protección al ser humano. [21]

En el ámbito regional, la Declaración Americana sobre Derechos Humanos protege los derechos económicos, sociales y culturales como son los beneficios de la cultura, del trabajo, de la remuneración justa por el trabajo, la preservación de la salud, la educación, al tiempo libre y las prestaciones sociales, entre otros.[22]

En tal contexto, el Estado mexicano, se comprometió a proteger los derechos humanos reconocidos en la ONU y en la OEA, por lo mismo, ha incorporado al sistema normativo nacional un gran acervo de instrumentos internacionales sobre la materia. Entre ellos la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Y en ese sentido, se llevó a cabo la reforma a la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Semanario Judicial de la

---

[20] *Cfr*. Correas Vázquez, Oscar. *Acerca de los derechos humanos. Apuntes para un ensayo.* Centro de investigaciones interdisciplinarias en ciencias y humanidades de la UNAM. Ediciones Coyoacán. México 2003. P. 21 y ss. El autor apunta: *este texto tiene por objeto presentar los derechos humanos como derechos subjetivos, y, por tanto, como recurso discursivo propio de la sociedad moderna. Conviene dilucidar, entonces, algunos usos lingüísticos y concepciones que oscurecerían esta pretensión.*

[21] *Cfr*. Kuppe, René. *Algunas observaciones sobre la relación entre instituciones indígenas y los derechos humanos.* En "Cosmovisión y Prácticas Jurídicas de los Pueblos Indios, IV Jornadas Lascasianas". Coordinado por Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando. Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México 1994. Pp. 46-47

[22] D:\D.H. Y CONVENIO 169\Derecho de los Pueblos Indígenas en el Convenio 169 y las obligaciones de los Estados por su ratificación. *Op. Cit.*

Federación y su Gaceta de diciembre de 2011. Por lo cual el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) publicó varias Tesis aisladas respecto de los análisis del control de la convencionalidad cuyo antecedente es la resolución de 25 de octubre del mismo año por la SCJN, sobre la solicitud de modificación de la jurisprudencia 22/2011,[23] que se relaciona con la entrada en vigor del decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero, y la reforma de diversos artículos de la Constitución, publicado en el DOF de 10 de junio de 2011.

De tal manera que tales reformas representan 3 niveles de problemas:

1. *"el primer nivel corresponde al señalamiento de las obligaciones, a cargo de todas las autoridades del estado mexicano, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos.*
2. *el segundo, nivel tiene que ver con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, los cuales deben ser interpretados y en su caso aplicados a la luz de las obligaciones que enumeramos en el inciso anterior, y*
3. *el tercer nivel de problemas se refiere a lo que debe hacer el estado mexicano, cuando se presente una violación de derechos (o aun antes): prevenir, investigar, sancionar y reparar"*

todo lo cual se posibilitó con los requisitos del artículo 135 constitucional federal, al culminar el procedimiento en la modificación al capítulo primero del título primero, en sus artículos 1º, 3º, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 apartado B, y 105, fracción II, de la Constitución.

Se trata de un cambio importante en materia de derechos humanos, es un nuevo modelo de protección y garantía de los derechos[24], agrupados de la siguiente manera: 1).-son cambios sustantivos o al sector material derivadas de la armonización constitucional con el derecho internacional de los derechos humanos; 2.-son cambios operativos o al sector de garantía que inciden en las posibilidades procesales, exigibles ante los operadores jurídicos, son

[23] *Cfr*. SCJN. Control de convencionalidad. *Único. Han quedado sin efectos las tesis jurisprudenciales números P/J. 73/99 y P./J.* http://www.indicefiscal.com.mx/2012/02/control-de-la-convencionalidad-en-el-sistema-juridico-mexicano-ultimos-criterios-de-la-s-c-j-n/. (01-01-2013)

[24] *Cfr*. Carmona Tinoco, Jorge Ulises. *La reforma y las normas de derechos humanos previstas en los tratados internacionales*. En "La reforma constitucional en derechos humanos. Un nuevo paradigma". Coordinadores. Miguel Carbonell Sánchez y Pedro Salazar Ugarte. UNAM 1ª. Ed. México, 2011. P. 39

herramientas de defensa.

La reforma se vincula con la del 6 de junio de 2011, publicada en el DOF, cuyo objeto es la modificación a los artículos 94, 103, 104 y 107 constitucionales que implica cambios al juicio de amparo. De ahí la importancia del artículo 103, fracción I, que prevé la procedencia del amparo: *"Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte".*

Resalta el sentido, significado y alcance de la reforma, vinculado al derecho internacional de los derechos humanos, en relación a la armonización de los derechos previstos en la Constitución, con las normas de derechos humanos de los tratados, ratificados por el Estado mexicano. Por eso la importancia que tiene la Organización Internacional del Trabajo, pues México ratifico este instrumento, y por lo mismo, está obligado a hacer valer sus disposiciones, con eficacia, respecto de su cumplimiento en la aplicación de las normas por parte del Estado mexicano. La situación tiene que ver con que el Estado no ha creado estructuras efectivas requeridas para las adecuaciones legales nacionales, y conseguir la eficacia en el respeto a los derechos humanos, lo que trae consigo marginación y exclusión en los avances económicos, tecnológicos y socio-culturales.

Considerando lo anterior y respecto al aprovechamiento que de dichos avances tecnológicos, los habitantes en general y los pueblos indígenas especialmente, pudieran aprovechar para realizar estudios básicos o profesionales a distancia, así como una mejor y más rápida comunicación a otras partes del mundo, entre otras muchas cosas más que pudiera reducir o evitar la pobreza extrema que sufren y que constituye una violación al derecho a la integridad personal.[25] Pues la mayoría de las comunidades indígenas vive en condiciones de extrema

[25] Artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. *En Derechos Humanos. Instrumentos de protección Internacional*. Programa de cooperación sobre Derechos Humanos. México-Comisión Europea, México-Comisión Europea. SRE. México 2004.

pobreza, lo que les afecta restringiéndoles el pleno goce de sus derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Cabe mencionar que entre las denuncias recibidas en la Com. IDH destacan los problemas relativos a indígenas en estado de extrema pobreza con problemas de desnutrición y altas tasas de mortalidad materna e infantil. Los hechos que afectan la integridad cultural de un pueblo indígena constituyen una violación del derecho a la protección de la honra y la dignidad de la persona[26].

Y en tal sentido, muchas de las acciones del Estado, reflejan un estereotipo discriminatorio cultural en el sistema educativo, en donde la historia, la geografía, el idioma de enseñanza y los valores éticos, desprecian o ignoran los utilizados por la población, socavando así su integridad cultural y el derecho a la dignidad, por ejemplo.

VI.- Como reflexión

México es el país latinoamericano con el comercio más concentrado en Estados Unidos. Cabe mencionar que con excepción de México y, en ésa época, Venezuela, las economías exportadoras de América Latina y el Caribe tienen una gran diversificación en el destino de sus exportaciones. La estrategia mexicana era crecer basándose en exportar. Así, las exportaciones son cada vez un porcentaje más importante de la demanda global, pues en 1993 las exportaciones fueron de 12.79% de la demanda global y en 2003 ya fue el 24.97%15. Sin embargo, se trata de exportaciones desconectadas del resto de la economía que no tienen efecto de arrastre sobre sus cadenas productivas pues casi todo lo importan, son islas exitosas en un país estancado.

Casi la mitad (45%) de las exportaciones es maquila que compran en el país y durante el TLCAN sólo el 3% de sus insumos, sin incluir mano de obra, pues con ésta tienen aproximadamente 20%. Otro 42% de las exportaciones son

[26] artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. *Op. Cit.*

manufacturas no maquiladoras y tienen el 30% de contenido nacional. Sólo un poco más de 12 % de las exportaciones tienen alto contenido mexicano. Antes de iniciar la apertura comercial en 1982, las exportaciones manufactureras no maquiladoras tenían 91% de contenido mexicano.

La desintegración de las cadenas productivas mexicanas no inicia con los TLC's, pero se esperaba que los negociadores del TLCAN, lograran reglas que ayudaran a mejorar la situación, no fue así, porque la forma como se negoció el TLCAN fue un factor de poco contenido mexicano de exportaciones. Si realmente se fuera consecuente con la teoría del libre comercio y la competencia, habría que haber pactado en el TLCAN mecanismos que obligaran a licitar compras cuantiosas, pero ello sólo se pactó para las compras del sector público, donde se les obliga a licitar todas sus compras y obras importantes, y con ello se impide que se utilicen dichas compras o inversiones, como parte de una política económica tendiente a desarrollar la industria nacional, y no se hace lo mismo con las grandes corporaciones.

Si se dice que la competencia favorece a bajar precios y ello favorece al consumidor, entonces, habría que preguntarse por qué las grandes corporaciones no licitan sus compras y así ponen a competir a sus proveedores. Lo cierto es que el objetivo real no es la competencia que beneficia al consumidor, sino maximizar las ganancias privadas y por eso prefieren comprarse a sí mismos.

Las reglas negociadas en todos los TLC's que ha firmado México no exigen un contenido nacional, sino sólo que se adecue a la región con la que se pacta cada tratado. Esto es, para que una mercancía se pueda exportar desde el país con ventajas arancelarias no tiene que ser mexicana, lo que se exige es que sus componentes sean de la región. Y esto tampoco favorece que las exportaciones sean cada vez más mexicanas.

Gran parte de las grandes empresas exportadoras son de propiedad extranjera, y el tratado, en el capítulo de inversión, prohíbe poner cualquier requisito de

desempeño a dichos inversionistas. Así, tampoco se les puede pedir que abran a la competencia la compra de sus insumos, y menos exigirles que compren al menos un porcentaje en México. Por eso, enfrentar los problemas referidos, implica una política industrial definida, y el TLCAN limita mucho las posibilidades de conducción de un proyecto nacional de desarrollo, y deja todo a las fuerzas del mercado.

Sin embargo, la estrategia mexicana era la de crecer con base en las exportaciones y por ello trató de abrir mercados externos firmando TLC's; pero las exportaciones mexicanas no tienen el efecto multiplicador en la economía porque están desconectadas de las cadenas productivas nacionales. Esta afirmación, trajo consigo una serie de situaciones que imposibilitaron un potencial auge en las exportaciones, lo cual se dejó sentir en todos los sectores afectando la industria total del país, situación que lo arrastró a un fracaso económico generalizado del cual probablemente el petróleo lo hubiese podido salvar, sin embargo, tampoco se ha tenido éxito en el campo de los hidrocarburos, por la misma situación, aunadas a otras más.

Al respecto, la Comisión Económica para América Latina (Cepal) señaló que en el año de 2009, la región latinoamericana alcanzaría niveles de crecimiento que no pasarían el 1,9%. Pero la tasa prevista fue en franca caída, el pesimismo económico se expandió y las estimaciones de crecimiento para fines de ése año, solo fue de alrededor del 0,4%, con algunas diferencias según el país.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) estimó la pérdida de 1,5 a 2,4 millones de empleos en la región por la crisis internacional, lo cual era un augurio negativo cuyo horizonte económico-social sonaba alarmante en economías latinoamericanas, las cuales son básicamente mono exportadoras, y dependientes de los grandes centros comerciales globales. Sin embargo, era esencial definir las decisiones que contendrían la onda expansiva de la crisis internacional.[27]

[27] Quitral Rojas, Máximo. *La integración económica latinoamericana en tiempos de crisis: alcances y limitaciones para su consolidación*. http://www.nuso.org/upload/articulos/3619_1.pdf (30-07-2013)

Pasado el tiempo, México aún espera que las exportaciones traigan prosperidad al país, pero poco o nada queda para exportar, al contrario, desde hace varios años el país importa maíz, por ejemplo, para alcanzar la suficiencia alimentaria, en un país donde la base de su alimentación es, precisamente, ése grano tan preciado. Y donde actualmente existe un programa gubernamental en contra del hambre, sin descartar los problemas que ha traído consigo el hecho de que, en el afán de subsanar dicho problema, según las noticias locales del mes de mayo de 2013, se firmó un convenio con Monsanto para obtener maíz transgénico, con todo lo que eso conlleva.

Todavía se continúan abriendo mercados, con la finalidad de una verdadera integración económica, principalmente, pero ahora también incluye la integración cultural, con oportunidad de ampliar la educación y extender las posibilidades coyunturales a los países que están sumidos en la pobreza extrema, el hambre y la desnutrición, el analfabetismo, las enfermedades y la falta de oportunidades para mejorar, entre otras cuestiones del mismo modo importantes, como la migración y el desplazamiento.

Fuentes Consultadas

1. Arroyo Picard, Alberto. *El México del TLCAN en el contexto latinoamericano y caribeño.* En integración regional: Los límites del debate económico. Compilación: Asociación por la Unidad de Nuestra América Fundación Heinrich Böll, el Salvador 2005.

2. Caetano, Gerardo. *Breve historia del Mercosur en sus 20 años. Coyunturas e instituciones (1991-2011)*. En "Mercosur 20 años". Coordinador Gerardo Caetano. CEFIR. Centro de Formación para la Integración Regional, Uruguay, 2011.

3. Carmona Tinoco, Jorge Ulises. La reforma y las normas de derechos humanos previstas en los tratados internacionales. En "La reforma constitucional en derechos humanos. Un nuevo paradigma". Coordinadores. Miguel Carbonell Sánchez y Pedro Salazar Ugarte. UNAM 1ª. Ed. México, 2011.

4. Correas Vázquez, Oscar. *Acerca de los derechos humanos. Apuntes para un ensayo.* Centro de investigaciones interdisciplinarias en ciencias y humanidades de la UNAM. Ediciones Coyoacán. México 2003.

5. Convención Americana sobre Derechos Humanos. *En Derechos Humanos. Instrumentos de protección Internacional*. Programa de cooperación sobre Derechos Humanos. México-Comisión Europea, México-Comisión Europea. SRE. México 2004.

6. D:\D.H. Y CONVENIO 169\Derecho de los Pueblos Indígenas en el Convenio 169 y las obligaciones de los Estados por su ratificación - EcoPortal_net.htm (18-08-2013)

7. Kuppe, René. *Algunas observaciones sobre la relación entre instituciones indígenas y los derechos humanos.* En "Cosmovisión y Prácticas Jurídicas de los Pueblos Indios, IV Jornadas Lascasianas". Coordinado por Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando. Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México 1994.

8. Leuschner, Erick. *El desafío jurídico de la globalización.* Revista de derecho económico. Tomo I. *Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Colombia*, 2010.

9. *Molina del Pozo, Carlos. El modelo europeo de integración.* Revista Jurídica número 12, *Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Colombia* 1996.

10. Quitral Rojas, Máximo. *La integración económica latinoamericana en tiempos de crisis: alcances y limitaciones para su consolidación*. http://www.nuso.org/upload/articulos/3619_1.pdf (30-07-2013)

11. Sáchica, Luis Carlos. Constitucionalismo mestizo. UNAM-IIJ, México 2002.
12. Sánchez Ortiz, Alfredo. *Evolución de los vínculos comerciales en América del Norte y el Este Asiático 1994-2004.* Universidad de Guadalajara Centro Universitario de los Lagos México, 2009.

13. Schvarzer, Jorge. Mercosur: *Estrategias para el crecimiento y el desarrollo.* En "Democracia, gobernanza y desarrollo en el Mercosur. Hacia un proyecto propio en el siglo XXI". Compiladores: Gerónimo de Sierra y Manuel Bernales Alvarado. Ed. Unesco y Clacso, Uruguay, 2004.

14. SCJN. Control de convencionalidad. *Único. Han quedado sin efectos las tesis jurisprudenciales números P/J. 73/99 y P./J.* http://www.indicefiscal.com.mx/2012/02/control-de-la-convencionalidad-en-el-sistema-juridico-mexicano-ultimos-criterios-de-la-s-c-j-n/. (01-01-2013)

15. Velázquez Velázquez, Santiago. *Los derechos humanos y los tratados de integración.* Revista de Derecho Público número 1, *Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Colombia, 2009.*

16. Witker, Jorge y Laura Hernández. *Régimen jurídico del Comercio Exterior de México*. 2ª ed. UNAM, México, 2002.